



Don reales.

SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Habilidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

1824 p. 5

Pida q. los d. Diputados
 q. asistieron a la visita
 de Carcel p. la instalacion
 del Congreso informen
 los motivos p. q. se concedieron
 libras de pena y costas al
 Escelmo Sr. D. Juan de
 Sinto Puente y en era
 virtud de esta causa
 p. lo q. pida se diga al
 Soberano que venga a los
 Terceros de esta en admisi-
 on de causas sobre esta causa

Paula Odria con su mar profundo
 respeto ante el Soberano Congrero digo: Que
 con motivo de la instalacion de esta Asamblea
 se concedieron en aquel tiempo diferentes
 gracias que hicieron conocer su grandeza
 y benigna influencia. Una comision del seno
 del Congrero que visito las Carceles excitó su
 bondad con Jacinto Puente mi esclavo, a
 quien por injuria a una esclava de D. Mariano
 de los Rios se le tenia procesado y preso y aun

~~Lina M...~~ sentenciado como se vio teniendo presente
~~...~~ de los autos a la vista, mandando que se le
~~...~~ en libertad sin embargo solo q. al
 Lina M... go el bien de la causa q. lo era entonces el
 q. q. Benaventura Trancoso como podian
 acordarlo los Mes. Diputados q. desempeñan
 con tan angusta Comision. La deliveracion
 relativa a Jacinto tuvo de contado de con

P. I. E.
[Handwritten signature]

CSJ-CR1
LEG. 2
EXP. 19
FOL. 3

hago en el acto cumplimiento y el ne-
gocio queda fenecido y acabado.

En virtud de esto el Proc.^{or} D. Maria
no Nimenes, en cuyo poder se halla-
ban los autos, no tuvo embarazo en
pasarlos al mio; y puestos en lugar no
muy seguro, á buelta del tiempo corri-
do y del abandono en q.^e via estado mi
Casa con motivo de la ocupacion de la ca-
pital p.^r los Enemigos, los autos se han
deshecho á manos de Niños, y Criados, sin
poderlos remediar.

De aqui se me siguen hoy infinitas
molestias y perjuicios q.^e no obsta-
te la determinacion soberana, D.^{na} Man-
cos de los Dios se empeña en perseguir
al abuelto Jacinto solicitando los au-
tos, y el Iner se Dio. D.^{na} Perara atro-
pellando mis alegaciones, no cesa de
librar violentas providencias p.^a q.^e en-
tiere los mencionados ~~autos~~, sin
dar q.^e ni deben girar, ni yo puedo
entregarlos aun quando me periga
de muerte, p.^a que no existen á por
tanto.

Al Soberano Conquero pido rendidamente que
á merito de lo expuesto se sirva.

La Usura el Decreto ² para q.
el Poder ejecutivo, supuesta la deli-
veracion de la Comision enmienda, or-
dene al Iner se dno. se abstenga de ad-
mitir, ni provea recurso en el asunto
sujeta materia, p.^a haver quedado
concluido enteramente por la autori-
dad del Congreso, pido Justicia y
merced de la Soberania Nacional

Señor

Paula María de Mantecón



Don reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Habilidad
[Signature]

[Signature]

[Faint signature]



Los reales.
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.

Valga para el mes de 1825. y 1826.

Por. Juan de Dios.

D. Marcos de los Rios en la instancia con
tra D.^a Paula Odria sobre la exencion de los au
tor criminales q^e segui contra un esclavo suyo p.
las gravissimas contruiciones q^e infirio a una criada
mia y lo demas deducido Digo: Que habiendose
servido V. S. declarar p.^r el artto de lo de Feb.^o ultimo q^e
Paula era responsable p.^r los efectos sujeta materia, ocu
rrido al sup.^{mo} Gov.^{no} representando q^e una Comi.^o del Gob.^o Cong.
absolvio al siervo de todo reato, y lo puso en libertad, en
cuya virtud no debia continuar la instancia

Vidiose informe a V. S. en lo de Marzo, y
las circunstancias ocurridas ha impedido su cumplim.^{to}
la pta, pasando yo p.^r el dolor de ver este negocio entorpecido,
careciendo de certeza de brevemente p^{er} que me tuvo de esto la
curacion de la esclava, y costas del proceso, a cuyo pago fu
condenado el negro del inculante solo p.^r el artificio de D.^a Paula de
haber confundido los efectos. Mas habiendose tranquilizado todo
parece no haber inconveniente p.^r q^e V. S. se digne evacuar el inf.
a fin q^e se acelere este retardado asunto, pues a la verdad el
arbitrio adoptado p.^r D.^a Paula es una patriana, con q^e ha
pretendido sorprender al sup.^{mo} Gov.^{no}, respecto de q^e la Comi.
cion del Soberano Cong.^o no hizo mas q^e mandar poner en
Libertad al negro, pero no absolverlo de la condenacion del
interes civil q^e jamas lo podia hacer en perjuicio de tercero
y lo unico q^e delibero fue haverlo excarcelar, aun sin haberse re
presentado q^e se le destinio q^e su delito a ser vendido a larga dis
tancia de esta Corte, p.^r el enorme crimen q^e perpetro. En cuyo

supuesto
D. N. S. pido y suplico se sirva practicar el info^r referido en su
sacia costas etc.

Marcos de los Rios

CSJ-CR1
LEG. 2
EXP. 19
FOLS. 3

Uma y dos reales

Para el Agente fiscal

Benavente

Por el uno liquid

Felipe de Navarra



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]